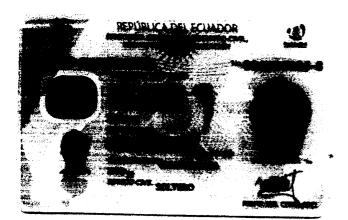
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA.- CAPITAL SUSCRITO: US\$806.00

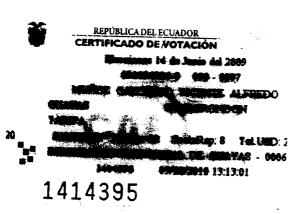
de Guayaquil, ciudad Capital En Provincia del Guayas, República del Ecuador, 🌶 ผู้เล hoy trece de Enero dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO TITULAR DE TRIGESIMO DE **GUAYAQUIL**, NOTARIA personas siguientes: las **VICENTE** comparecen ALFREDO MUÑOZ GALLARDO, soltero, Economista, nacionalidad Ecuatoriana, JORGE ALBERTO **CEVALLOS BUCHELLI,** soltero, Ejecutivo, Ecuatoriana, todos por sus nacionalidad propios personales derechos.- Los comparecientes, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de escritura pública de CONSTITUCION DE CONTRATO DE COMPAÑIA **ANONIMA**, a la que comparecen queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: autorizar en el Sírvase Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVESA., las personas siguientes: VICENTE ALFREDO MUÑOZ GALLARDO Y JORGE ALBERTO CEVALLOS BUCHELLI, todos por sus propios derechos.- SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato disposiciones de la Ley de se regirá por las Compañías, las normas del Derecho Positivo aplicables, por Ecuatoriano que le sean reglamentos expidieren. v por los aue se Estatutos Sociales que se insertan a continuación: COMPAÑIA ANONIMA DE LA ESTATUTOS DENOMINADA ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA AVFSA.-CAPITULO PRIMERO,-DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMECILIO.-ARTÍCULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA.-ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL - La compañía tendrá las siguientes actividades. - UNO. - A la realización de programas de TV, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales, diseños gráficos, Artes visuales, fotografía. También se podrá dedicar a

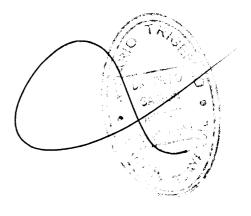


INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SECUNDARIA ESTUDEANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ SCALDAFERRI VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLARDO C CORA MARGARITA
LUGAR Y PECHA DE EMPRICIÓN
GUAYAÇUEL
2010-06-10
FECHA DE EXPERACIÓN
2022-06-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUE.



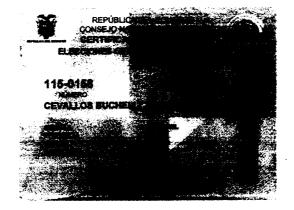
IDECU0911960268<<<<<<<<>
**SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROP

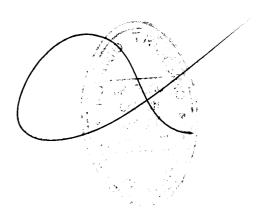














Guayaquil, 15 de Diciembre del 20

Ref. 10146

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRA **DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA un valor de USD\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

MUÑOZ GALLARDO VICENTE ALFREDO CEVALLOS BUCHELLI JORGE ALBERTO

\$140.00 \$ 60.00

TOTAL USD

\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente.

Jefe Operativo

Agencia Unicentro

COD 108144



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336504 **TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

SEÑOR: QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2010 12:25:12



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

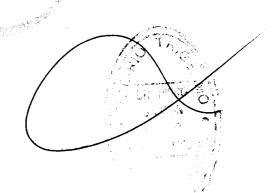
1.- ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



toda clase de eventos e imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta prápia de terceros, por medio de la prensa escrita, televisión, carteleras, impresos y otros métodos vijiz producción, greate para tal fin. Realizará la elaboración, comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra relacionada forma directamente publicitaria. Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda hablados, grabados y escritos. Se dedicará encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religiosos, informativo, La compañía podrà explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombre comerciales distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los señalados, Asesoria legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, documentos que constituyan títulos ejecutivos. Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados ? ao al aire liobre, y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores 🖟 equipos de

futbol. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro DOMICILIO ARTÍCULO **CUARTO:** Mercantil.principal de la compañía es PRINCIPAL.- El domicilio ciudad de Samborondón, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO El capital suscrito de la compañía es de **QUINTO:** ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ordinarias v dividido en ochocientas acciones nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.-Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de

la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista anulación extinguirá todos los derechos inherentes título o certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAYO: acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se entregará а los accionistas provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a los existentes en proporción a sus acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA CAPITULO ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO **DÉCIMO TERCERO:** El gobierno de corresponde a la Junta General que constituye su lorgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará

del Presidente. Gerente General través a Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General se reunirá tiem**po, pre**via cualquier extraordinariamente en convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Para que exista quórum en una Junta General se trata de primera convocatoria, la requiere, si se número de accionistas que concurrencia de un representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO **DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurar a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, Meg de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de las informes del Administrador y Comisario, luego conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de líquidas, utilidades constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieres una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General

son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías -- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital En segunda convocatoria bastará representación de la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionidas presentes para resolver uno o más de los puntos ante mencionados, debiendo Expresarse estos particula es en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIÉES SEXTO: Son atribuciones de la Junta General, extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someteran a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le

corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO Son atribuciones y deberes del Gerente SÉPTIMO: General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j)

Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General Presidente, será reemplazado por el vicepresidente duiente tendrá las mismas facultades que el reemplatado ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Vicepresidente de ARU la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial compañía, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas doscientos artículo setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO.-**ARTÍCULO** TRIGÉSIMO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIALE Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: El

accionista VICENTE ALFREDO MUÑOZ GALLARDO, suscribe quinientas sesenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una v: JORGE ALBERTO CEVALLOS BUCHELLI suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; en consecuencia se han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes a ochocientos dólares, que es el capital suscrito de la compañía.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadoras han pagado el veinticinco ciento del valor de por las acciones, conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo se obligan las accionistas a pagar en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Queda autorizada la Abogada Glenda Quito expresamente que realice todas las diligencia legales Orellana para tendientes a obtener la aprobación de este contrato,.-Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez jurídica de esta escritura. F) ABOGADA y firmeza GLENDA QUITO ORELLANA REGISTRO NUMERO DOS SIETE SIETE.-". Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir todos los requisitos de ley, queda elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor y efecto legal.- Queda agregado a

mi Registro, el certificado bancario de Integración de Capital de la Compañía.- Leída la presente escritura de principio a fin, por mi el Notario en clara y alta voz, a los señores otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto contenido el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

VICENTE ALFREDO MUÑOZ GALLARDO

C.C. No: 0911960268 C.V. No. 033-0007

JORGE ALBERTO CEVALLOS BUCHELLI

C.C. No. 0919160218

C.V. No. 115-0158

Coston Aycard Vincon
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAY

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPTA CERTIFICADA** que la rubrico, sello y firmo en la ciudano Guayaquil, en la misma fecha de su celebración.



Coston Aycart Vinconcial NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN QUAY

a

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ARTES VISUALES Y FOTOGRAFÍA S.A. AVFSA. celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTON, con fecha TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0000374, dictada el DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, por el AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN. Guayaquil, VEINTE DE ENERO del año DOS MIL ONCE.

NOTARIO TRIGÉSIAO ELANTÓN GUA.....



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

ST MOORONDON

2011 - 570

13.

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Febrero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 445 a 458 con el número de inscripción 79 celebrado entre: ([ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-11-0000374] de fecha [Dieciocho de Enero de Dos Mil Once].

PROPID Jorge Corne jo Arias

Registrador de la Propiedad.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0014124

Guayaquil,

16 JUN 2011

Señores BANCO DE GUAYAQUIL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ARTES VISUALES Y FOTOGRAFIA S.A. AVFSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL